

**EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;** Santa Tecla, La Libertad, a las doce horas y cinco minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte.

**I.** Dado que esta Unidad emitió resolución a las quince horas con tres minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, en la cual se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios, motivado por la falta de pago de anualidades dos mil diecisiete, dos mil dieciocho, y la renovación respectiva de licencia de comercialización de los insumos médicos: CATETERES PARA ELECTROFISIOLOGIA, con número de registro sanitario IM029605032015; SISTEMA DE DENERVACION RENAL MEDTRONIC con número de registro sanitario IM064509042015.

Cuya titularidad corresponde a MEDTRONIC INC.

**II.** En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 15.2020 de fecha dieciséis de octubre del año dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 15.20.10; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los insumos antes señalados.

**III.** Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad

**RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los insumos médico relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.* -

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE\*\*\*\*\*" PRONUNCIADO POR EL ENCARGADO DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS  
QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADA\*\*\*\*\*"